

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN PRESIDENCIA

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y ESCUELAS DEPORTIVAS EN LA COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO PARA EL AÑO 2020.

Con fecha 04 de noviembre de 2020 Presidencia ha dictado la siguiente resolución:

“Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Ribera Alta del Ebro para el período 2020-2023 (BOPZ Núm. 30 de fecha 07 de febrero de 2020) aprobado por Consejo Comarcal el 29 de enero de 2020, cuya Línea Estratégica N.º 4 “Deportes”, contiene una única Línea de Subvención, denominada “Organización de eventos deportivos y escuelas deportivas”, por un importe de 23.500 euros para el ejercicio 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48000 y en la modalidad de concurrencia competitiva.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Ribera Alta del Ebro cuya publicación definitiva en el BOPZ (Núm. 14) tiene lugar en fecha 25 de junio de 2020, cuyo artículo 1 dispone que tiene por objeto la concreción de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite la Comarca Ribera Alta del Ebro, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación ciudadana de Aragón, todo ello conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

Vista la Convocatoria de Subvenciones en materia de deportes para la organización de eventos deportivos y escuelas deportivas en la Comarca Ribera Alta del Ebro para el año 2020, aprobada por Consejo Comarcal en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2019, cuya publicación en el BOPZ se produce el 05 de agosto de 2020 (Núm. 179) previo registro en la BDNS (IDENTIF.): 518516.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes presentadas, así como los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la Subvención (Informe del órgano de Instrucción, de fecha 25 de septiembre de 2020).

Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el apartado noveno de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para la organización de eventos deportivos y escuelas deportivas para el año 2020, y emitido informe por la Comisión de Valoración, reunida en fecha 24 de septiembre de 2020.

Vista la propuesta de resolución provisional del órgano instructor y la no presentación de alegaciones a la misma durante el trámite de audiencia otorgado a los interesados de conformidad con el artículo 22.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Visto que se ha cumplido con todos los trámites que marca la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Ribera Alta del Ebro y la convocatoria de esta subvención, vista la propuesta de resolución definitiva del Órgano Instructor de fecha 03 de noviembre de 2020, vista la fiscalización previa del Órgano Interventor



de 03 de noviembre de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en concordancia con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la concesión de la subvención referenciada a los siguientes solicitantes en los términos y en la cuantía reflejada, en base al informe emitido al respecto por la correspondiente Comisión de valoración:

Entidad/ Asociación	Eventos	Presupuesto	Cuantía Subvención
CD KiteSurf La Loteta	Cierzo Festival CTO Aragon	3.000,00	2250,00
CD Patín Alagón	VI Trofeo "Villa de Alagón"	938,00	700,00
A.G.Tiro El Saladillo	Promoción de tiro al plato en Comarca RAE	4.000,00	830,00
C. Deportivo Torres	Torneo CD Torres	1.800,00	1350,00
CD Villa DE Alagón	Torneo Villa de Alagón 2020	700,00	525,00
Alagón Triatlón	I cronoescalada "La Puntaza"	300,00	250,00
CD Avenida Alagón FS	ESCUELAS	3.364,22	2.523,00
CD Patín Alagón	ESCUELAS	4.131,00	1.245,00
CD Pinseque	ESCUELAS	7.365,00	5.523,75
CD Villa DE Alagón	ESCUELAS	15.300,00	2.075,97

SEGUNDO. El abono de las citadas cantidades se hará efectivo a los solicitantes anteriormente relacionados con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48000 del presupuesto del ejercicio 2020, previa presentación de la documentación justificativa que se especifica en el punto decimotercero de la convocatoria.

TERCERO. El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 15 de noviembre de 2020.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que resulten procedentes.

QUINTO. Disponer la cantidad de 17.272,72 euros a que asciende la subvención.

SEXTO. Ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones".

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Presidente de esta Comarca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la



recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Documento firmado electrónicamente

